



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 14 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por ORTIZ AREVALO Juan Teofilo FAU 20602769934 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.02.2024 09:25:30 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000107-2024-P-CSJAY-PJ

VISTO:

- La carta de renuncia presentada por el servidor Henry Glice Pérez Machaca, El informe N° 000219-2024-CRH-UAF-GAD-CSJAY de la Coordinadora de Recursos Humanos de la CSJAY.
- El Memorando N° 000208-2024-UAF-GAD-CSJAY-PJ del Jefe de Unidad de Administración y Finanzas de la CSJAY.

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, con competencia administrativa, facultado para dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial

Segundo.- Mediante carta del visto, el servidor Henry Glice Pérez Machaca, formula su renuncia irrevocable al cargo de Asistente en Servicios Administrativo del Módulo de Familia Central de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho por motivos personales, siendo el 09 de febrero de 2024 su último día de labor en la institución

Tercero.- La renuncia es un acto jurídico, una acción, propia, pura y simple del trabajador que se materializa en la extinción del vínculo laboral. Por la renuncia, se extinguen los derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo; es un acto esencialmente unilateral y de carácter receptivo por lo que tendrá eficacia desde el momento en que entra en la esfera del conocimiento de la otra parte produciendo sus efectos a partir de la fecha precisada por el trabajador como el de su cese. El carácter receptivo del acto de renunciar al empleo requiere para su perfeccionamiento que se comunique a la otra parte la expresión de voluntad de extinguir la relación laboral; recibida por el destinatario queda extinguido el vínculo laboral de acuerdo a lo expresado por el trabajador (Casación 8971-2014, Tacna).

Cuarto.- El Artículo 68°, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, prevé la renuncia del trabajador como causal para poner fin a la relación laboral, y el artículo 69 que "El servidor que voluntariamente desee concluir el vínculo laboral con el Poder Judicial debe presentar su renuncia por escrito con treinta (30) días de anticipación, dirigida al Gerente de Recursos Humanos y Bienestar o Jefe de la Oficina de Administración, según corresponda, con conocimiento y visto bueno de su jefe inmediato, debiendo indicar expresamente la fecha de término de la relación laboral."

Quinto.- Mediante Informe del visto, la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, elevado a esta presidencia por el memorando N° 000208-2024-UAF-GAD-CSJAY-PJ del Jefe de Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, da cuenta de la renuncia formulada por el



Firmado digitalmente por PALOMINO HINOSTROZA Henry FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.02.2024 09:22:23 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

servidor Henry Glice Pérez Machaca, contratado bajo el Régimen Laboral 1057 – CAS Suplencia y opina que exonerándole del aviso de 30 días de anticipación previsto por ley, se acepte su renuncia considerando al 09 de febrero de 2024 como último día de trabajo en la institución.

Sexto.- Estando a la normatividad antes señalada y al informe favorable de la Coordinadora de Recursos Humanos, se debe emitir el respectivo acto resolutivo.

Séptimo.- Es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones y que pudiera ser materia de investigación, por lo que de llegar a imponérsele medida disciplinaria, ésta será anotada en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

Octavo.- Por las consideraciones precedentemente señaladas, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA formulada por el servidor **Henry Glice Pérez Machaca**, al cargo de Asistente en Servicios Administrativo del Módulo de Familia Central de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho considerando el **09 de febrero de 2024**, como último día de trabajo en la institución, exonerándole del plazo para la renuncia previsto por ley, y dándole las gracias por los servicios prestados

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la aceptación de la renuncia formulada por el referido servidor, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones y que pudiera ser materia de investigación, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, será anotada en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital proceda con efectuar el abono de los derechos y demás beneficios laborales que correspondan al servidor judicial renunciante, con observancia de las disposiciones administrativas.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, servidor renunciante y de quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JUAN TEOFILO ORTIZ AREVALO

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

JOA/hph



Firmado digitalmente por
PALOMINO HINOSTROZA Henry
FAU 2060276934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.02.2024 09:22:23 -05:00

